

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 02-may.-23. Pasa a despacho del señor Juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 1012
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Jorge Iván Laverde Sánchez
Radicación: 76-520-40-03-005-2018-00476-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del proceso de la referencia, procede el despacho a proveer sobre la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual resumidamente presenta los siguientes valores:

Capital	\$38.607.196
Interés moratorio – 10/05/2018 al 31/08/2022	\$42.250.089,94
Total crédito	\$80.857.285,94

Ahora, con el fin de confrontar la legalidad de la liquidación presentada por la parte ejecutante, el despacho realiza su verificación con apoyo en la tabla de Excel CalcuSoft, y la actualiza a la fecha, la cual arroja el siguiente resultado:

CAPITAL	\$ 38.607.196
FECHA INICIAL	10-may-18
FECHA FINAL	11-may-23
TASA PACTADA	10,00
TOTAL MORA	\$ 51.124.550
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 38.607.196
SALDO INTERESES	\$ 51.124.550
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 89.731.746

Verificada la liquidación de crédito, y considerándola ajustada a las disposiciones del numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se dará su aprobación, pero actualizada a la fecha, por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, dentro del proceso ejecutivo instaurado por el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, contra **RONAL ANDRÉS CASTRO OCHOA**, pero actualizada a la fecha, por las razones expuestas en precedencia, la cual queda de

la siguiente manera:

CONCEPTO	DESDE	HASTA	VALOR
Capital			\$38.607.196,00
Intereses corrientes			\$0,00
Intereses moratorios	10-may.-18	11-may-23	\$51.124.550,00
Costas			\$2.664.703,72
Total:		Solo intereses:	\$51.124.550,00
Gran total:	Capital + intereses + costas		\$92.396.449,72

SEGUNDO: En lo sucesivo las liquidaciones adicionales del crédito que presenten las partes deberán tener como parámetro la presente liquidación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

3

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed9edaef7d53d5131a86c317802ed8c51e975197c94dd8c377e6f46ccf12497f**

Documento generado en 11/05/2023 03:23:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>